



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2012-A/MPJB

Villa Locumba, 26 de enero del 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG de fecha 22 de febrero del 2007, se aprueba el Reglamento de las sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, en la cual se establece entre otros aspectos que, es atribución exclusiva de la Contraloría General la designación de Sociedades que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades, la misma que se ejercerá mediante la realización del concurso público de méritos correspondiente.

Que, el Art. 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado mediante la Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG dispone que el Titular o al Representante Legal de la Entidad, debe designar previa a la firma del contrato a la *Comisión Especial de Cautela*, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado. El incumplimiento de estos requisitos en la designación de la Comisión, determina responsabilidad administrativa funcional del funcionario a cargo de dicha designación.

Que, adicionalmente conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 382-2011-CG de fecha 29 de diciembre del 2011, se designa a la sociedad de auditoría "ANGEL LOPEZ - AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL" para efectuar la auditoría a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2008, 2009 y 2010.

Que, con Oficio N° 014-2012-OCI/MPJB, de fecha 16 de enero del 2012, emitido por el Mgr. Mauro Helard Peralta Delgado, Jefe del Órgano de Control Institucional, solicita se designe la Comisión Especial de Cautela para auditoría de estados financieros de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, con Proveído de fecha 20 de enero del 2012, del Ing. Mario Luis Alvarado Calderón, Gerente Municipal, designa a los integrantes para la Comisión Especial de Cautela, disponiendo se proyecte la resolución conforme al siguiente detalle:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| • Ing. Humberto Hidalgo Palomino | Presidente |
| • Dr. Martin Eduardo Gonzales Laguna | Miembro |
| • Mgr. Mauro Helard Peralta Delgado | Miembro |

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Lucumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

000058

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR** la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría a los estados financieros e información presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2008, 2009 y 2010 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a cargo de la sociedad auditora "ANGEL LOPEZ – AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL", que estará integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| • Ing. Humberto Hidalgo Palomino | Presidente |
| • Dr. Martin Eduardo Gonzales Laguna | Miembro |
| • Mgr. Mauro Helard Peralta Delgado | Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO.- **EXHORTAR** a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, cumplan diligentemente con lo establecido en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado mediante Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG.



ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** la presente a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, a la sociedad auditora "ANGEL LOPEZ – AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL", al Órgano de Control Institucional y a la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE